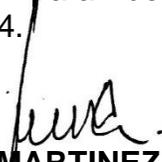




INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Actuación: decretar medida cautelar
Radicado: 086344089001-2023-00588-00.
Demandante: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A
Demandado: HADER ENRIQUE PEREZ FERNANDEZ

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvase Proveer.
Sabanagrande, febrero 12 de 2024.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, febrero doce (12) de dos mil veinticuatro (2.024). -

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devengue el demandado señor HADER ENRIQUE PEREZ FERNANDEZ identificado con la C.C. No. 72100233, como miembro de la Policía Nacional. Ofíciase.

2º. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posean el demandado HADER ENRIQUE PEREZ FERNANDEZ identificado con la C.C. No. 72100233, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con la siguiente entidad bancaria: **Banco Popular**. Se limita la medida a la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$11.317.884,00). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho. Ofíciase a las entidades bancarias.

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás con destino al proceso 086344089001-2023-00588-00, en el que figura como demandante SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. con Nit. No. 900189642-5. Por secretaria se remitirán los oficios.

En cuanto a la solicitud de embargo del bien inmueble de propiedad del demandado, esta agencia judicial se abstiene de decretarla teniendo en cuenta, que la apoderada demandante no aportó el Certificado de Instrumentos públicos de dicho bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18db62f67d0838882d911e9d854133ba13eca4492a5210628998eb6e66a65b23**

Documento generado en 12/02/2024 04:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>